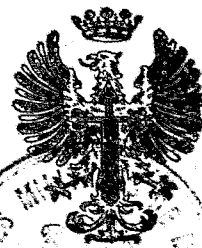




DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército



Concesión de diplomas de Especialidades Farmacéuticas

Por haber terminado con aprovechamiento el curso convocado por Orden de 24 de abril de 1962 (DIARIO OFICIAL núm. 97), se concede el diploma de las especialidades que se citan a los siguientes oficiales:

Especialidad de Análisis

Capitán farmacéutico D. Antonio Torres Padilla.

Especialidad de Síntesis e Industria Químico-Farmacéutica

Capitán farmacéutico D. José Martínez Tamayo.

Especialidad de Óptica y Acústica

Capitán farmacéutico D. Francisco Ramos Escalada.

Capitán farmacéutico D. Humberto Lecuona Ribot.

Madrid, 23 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO



ESCUELA DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL EJERCITO Y ACADEMIA DE INTERVENCIÓN MILITAR

Convocatoria de ingreso

Se anuncia concurso-oposición para cubrir cuatro (4) plazas de Caballe-

ros Cadetes en la Escuela de Estudios Jurídicos del Ejército y cuatro (4) en la Academia de Intervención Militar.

Los respectivos concursos-oposición se registrarán por las Instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación:

Los exámenes de la oposición darán comienzo:

— En la Escuela de Estudios Jurídicos, en la primera quincena de junio próximo.

— En la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena del mes de mayo próximo.

Madrid, 23 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

INSTRUCCIONES PARA LA CONVOCATORIA

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en la Escuela de Estudios Jurídicos y en la Academia de Intervención Militar se hará por oposición y entre los aspirantes que reúnan, además de la aptitud física y buen concepto moral, las siguientes condiciones:

1.11. Nacionalidad: Española.

1.12. Edad: Comprendida entre los veintiuno y treinta y un años.

Las edades citadas se entenderán cumplidas cuando tenga lugar en el año natural en que se celebre la oposición.

1.13. Título facultativo: Los que se indican, según los casos que se expresan:

Cuerpo Jurídico: Título de Doctor o Licenciado en Derecho.

Cuerpo de Intervención: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas y Comerciales. Intendente Mercantil. Actuario de Seguros. Profesor Mercantil en posesión de Bachiller Superior.

1.14. Estado civil: Los aspirantes podrán tener cualquier estado civil, debiendo, en el caso de ser casados, someterse a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que exige la legislación vigente a todos los oficiales, quedan-

do condicionada su a... sultado favorable de ción.

1.2. Los opositores presentarán al Auditor General Intendente de la Escuela o al coronel Director de la Academia, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, y que deberá tener entrada en ella dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello; la otra, respaldada con el nombre y apellidos del aspirante.

Los aspirantes quedarán obligados a presentar con la instancia la siguiente documentación:

1.21. Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia y Escuela.

Cuando en el acta no figure expresamente la condición de hijo legítimo, habrá de acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres, o si se trata de hijo de militar, certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Centro en que preste servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su Hoja de Servicios.

1.22. Título facultativo correspondiente, a tenor de lo preceptuado en el número 1.13, o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificantes de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

1.23. Certificación del estado civil. Los aspirantes que sean casados y no hayan obtenido como militares la licencia expresada en el núm. 1.14, acompañarán certificado de nacionalidad de su esposa y solicitud de tal licencia «a posteriori» por analogía y a los efectos de la mencionada legislación.

1.24. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

1.25. Certificado de antecedentes fa-

miliars, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

Cuando se trate de aspirantes que sean militares, hijos o huérfanos de militar, dicho certificado será expedido por el Jefe del Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios o por el Patronato de Huérfanos que proceda, en su caso.

1.26. Partida de bautismo, debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

Certificado de buena conducta. Los aspirantes que sean milicursarán sus instancias en las dos fotografías a que menciona el número 1.2 anterior de su Cuerpo, y los de la I. P. S. lo harán el Jefe del C. M. R. donados a efectos de movilidad. Jefes las informarán y directamente a la Academia o Escuela correspondiente.

Los aspirantes militares, cualquiera que sea su Escala o empleo, que resulten aprobados unirán a la documentación citada en el número 1.2 anterior la copia de sus Hojas de Servicios, Hechos, Castigos o Filiación. Si fueran casados, unirán la licencia especial correspondiente a su categoría, y de no poseerla, se someterán a lo dispuesto en el apartado 1.14 del número 1.1.

1.4. Toda la documentación a que se hace referencia en los apartados anteriores, debidamente cumplimentada, se acompañará a las instancias de solicitud, bien entendido que si faltase algún documento o si careciese de los requisitos que se exigen en la fecha de realizar el sorteo de tandas (11 de mayo de 1964), los presuntos opositores quedarán excluidos de la oposición por documentación incompleta.

1.5. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plaza, los aspirantes que, además de alcanzar la nota de suficiencia en todos los ejercicios (cinco), hayan obtenido la oportuna concesión ministerial por hallarse comprendidos en alguno de los casos siguientes, justificados con la documentación que en cada caso se indica:

1.51. Ser hijo o hermano de laureado de San Fernando.

1.511. Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

1.512. Copia de la Orden por la que fue concedida la recompensa al padre o hermano.

1.513. Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

1.52. Ser huérfano de guerra de militar, de cualquiera de los tres Ejércitos, profesional, de complemento, provisional, honorífico o militarizado:

1.521. Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

1.522. Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar

del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

1.523. Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicada.

1.53. Ser hermano de militar muerto en campaña:

1.531. Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

1.532. Copia literal del acta de nacimiento del causante.

1.533. Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

1.54. Ser huérfano de militar asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar:

1.541.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

1.542.—Partida de defunción del causante y, si en ella no están bien detallados la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dicho extremo, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

1.543. Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del DIARIO OFICIAL en que fue publicada.

1.55 Ser hermano de militar asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

1.551. Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

1.552. Copia literal del acta de nacimiento del causante.

1.553. Partida de defunción del causante y, si en ella no están bien detallados la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

1.56. Ser Oficial, Suboficial o asimilado, todos profesionales:

1.561. La propia instancia y Hoja de Servicios.

1.57. Para que los comprendidos en los números 1.51 a 1.55 puedan obtener dichos beneficios es necesario que, con la debida antelación, eleven una solicitud al Ministerio del Ejército (Patronato de Huérfanos Militares), acompañando la documentación correspondiente.

1.58. Para los comprendidos en el número 1.56 será el Auditor General

Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia quienes otorgarán dichos beneficios a la vista de las instancias y Hojas de Servicios respectivas.

2. DERECHOS DE EXAMEN

2.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 300 pesetas, que remitirán por giro postal a la Escuela o Academia en la misma fecha de presentación de su instancia, haciendo constar en ésta el número del giro. La referida cantidad no será devuelta aun cuando el interesado deje de concurrir a las pruebas de examen.

2.2. Quedan exentos del pago a que hace referencia el número anterior:

2.21. Los huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos.

2.22. Los hijos de laureados de San Fernando.

2.23. Los Suboficiales o asimilados profesionales.

2.24. Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado; estos últimos con veinte meses de servicio en filas, cumplidos el día en que comiencen los ejercicios de la oposición.

2.3. El Auditor General Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia aplicarán estos beneficios a la vista de los datos facilitados en las instancias de los interesados. Estos podrán ser requeridos para que demuestren documentalmente su derecho, y con tal fin se les notificará por escrito la documentación que deberán aportar el día de su presentación en la Escuela o Academia para tomar parte en los exámenes.

3. ADMISION DE ASPIRANTES Y SORTEO

3.1. El Auditor General Director de la Escuela o el Coronel Director de la Academia, una vez expirado el plazo de presentación de instancias y a la vista de éstas, resolverán sobre la admisión o no admisión de los solicitantes y comunicarán por escrito esta decisión a los interesados, razonando los motivos de la no admisión en su caso.

3.2. Los aspirantes que a los quince días de la expiración de dicho plazo no hubieran recibido la comunicación apuntada en el párrafo anterior, se dirigirán a la Escuela o Academia por escrito rogando noticias de su instancia. Los que dentro de esos quince días no formularan reclamación alguna, se entenderá que han recibido aquella comunicación.

3.3. Los que hubieran sido excluidos de la oposición y considerasen esta exclusión infundada, podrán recurrir en reposición ante este Ministerio (Estado Mayor Central) en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha en que recibieran la noticia de su exclusión. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin reaccionar decisión sobre el mismo.

3.4. El Auditor General Director de

la Escuela o el Coronel Director de la Academia, si el número de aspirantes admitidos lo exige, dividirán a éstos en tandas, a efectos de reconocimiento médico y actuación.

3.5. El sorteo para señalar las fechas de actuación de los opositores, admitidos definitivamente, se verificará el día 11 de mayo próximo, en la referida Escuela y Academia, a presencia de los aspirantes que lo deseen. El resultado del sorteo, así como la composición de los Tribunales que han de juzgar la oposición (previamente aprobados por el Estado Mayor Central, Dirección General de Instrucción y Enseñanza), se comunicarán por escrito de la propia Escuela o Academia a todos y cada uno de los aspirantes admitidos, a los efectos oportunos.

4. RECONOCIMIENTO MEDICO

4.1. Tendrá lugar en la Academia de Sanidad Militar, a las horas y días que, a propuesta de la Dirección de la Escuela y Academia se fijan por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), comunicándose tal extremo por la Escuela o Academia a los interesados.

4.2. Para el reconocimiento se observarán las siguientes reglas:

4.2.1. Se verificará con luz natural, en local apropiado y con el material necesario.

Entre las distintas exploraciones se verificará un examen de orina recientemente emitida y radioscopia o radiografía o foto-radioscopia de tórax.

4.2.2. El aspirante se presentará completamente desnudo ante el tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los médicos que lo constituyan.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por el Decreto de 6 de abril de 1949 (D. O. núm. 136), se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

4.2.2.1. Serán considerados inútiles los que padezcan miopía, hipermetropía superiores a siete dioptrías en cualquier ojo y aquellos otros cuyos defectos de refracción, una vez corregidos, no logren alcanzar una agudeza visual de los dos tercios de la escala de Weker en cada ojo.

4.2.2.2. El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

4.2.2.3. Se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y el 19 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad de las extremidades que dé lugar a cojera.

4.2.3. Serán también causa de inutilidad la pérdida total o parcial congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quienes la padecen, y la tartamudez exagerada.

4.2.4. Se exigirá como talla mínima en el acto de reconocimiento un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusan los datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

4.2.5. El Tribunal considerará como inútiles a los que padecen defectos o enfermedades comprendidas en los tres Grupos del Cuadro de Inutilidades vigente, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida la observación, será practicada por dos médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que la misma origine, ya se verifique en el domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente después de su concesión por el Director de la Escuela o Academia y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquella por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconoci-

miento, a la vista de la Hoja Clínica extendida por los médicos encargados de la observación facultativa, autorizará a los opositores, si su estado de salud se lo permite, a que realicen los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para el ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

4.2.6. La declaración de inutilidad para ingreso en la Escuela o Academia no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

4.2.7. Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

4.2.8. Si el reconocido presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el Cuadro de exenciones, y que, a juicio del Tribunal Médico, le excluya de ingreso en la Escuela o Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del Auditor General Director o Coronel Director de las mismas.

4.2.9. El Presidente del Tribunal resolverá, asesorado por los Vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan, o las tramitará al Director de la Escuela o Academia, para la determinación que proceda.

5. OPOSICION

5.01. Los exámenes de la oposición darán comienzo:

- En la Escuela de Estudios Jurídicos, en la primera quincena de junio de 1964.
- En la Academia de Intervención Militar, en la segunda quincena de mayo de 1964.

5.02. Los aspirantes declarados útiles en el reconocimiento médico realizarán a continuación, por tandas, los exámenes correspondientes a las restantes pruebas.

5.03. Los ejercicios de que constarán las oposiciones, todos ellos eliminatorios, serán, para cada Grupo, los que se detallan:

C U R S O S	E J E R C I C I O S			P R O G R A M A S
	1.º	2.º	3.º	
Jurídico	Oral	Oral	Escrito	El que se publica en Apéndice número 2 de la «Colección Legislativa».
Intervención	Práctico	Escrito	Oral	El que se publica en Apéndice número 3 de la «Colección Legislativa».

5.04. Los ejercicios se desarrollarán de acuerdo con las normas que, aprobadas por el Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), estarán expuestas en las Academias respectivas con dos meses de antelación al día en que comiencen los exámenes.

5.05. Para la concepción de los ejercicios, cada uno de los componentes del Tribunal valorará numéricamente la actuación del opositor de cero a diez puntos, hallándose después la media aritmética.

Será condición indispensable para pasar al ejercicio siguiente alcanzar un mínimo de cinco puntos en el anterior, sin haber sido calificado de cero en ninguna de sus partes, cuando el ejercicio tenga varias.

Al finalizar cada ejercicio, y una vez aprobada el acta de examen, se expondrá al público la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con las calificaciones obtenidas.

5.06. Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneo con ella, lo manifestarán por escrito al Director de la Academia o Escuela, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por el médico militar designado por el Gobernador Militar de la Plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste, por escrito de aquella Autoridad el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiere ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia o Escuela para que lo sea señalada nueva fecha, si a ello hubiera lugar, pues sólo podrá examinarse de una prueba cada día y ello dentro del plazo marcado para el desarrollo de la oposición.

5.07. El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuarla se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será reconocido por un médico militar y si fuese legítima la causa alegada, le será autorizada la nueva admisión a examen, en las condiciones que señala el último párrafo del número anterior.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste quedará eliminado del concurso-oposición.

Si la enfermedad ocurriese entre la realización de dos pruebas o ejercicios, se procederá en forma análoga a lo que queda expuesto.

5.08.—Terminadas las pruebas se obtendrá la calificación definitiva de cada opositor sumando las notas que hubiere alcanzado en cada ejercicio, afectadas de los coeficientes de importancia establecidos para ellos y dividiendo el resultado así obtenido por la suma de dichos coeficientes.

5.09.—El Director de la Academia o Escuela someterá a la aprobación del Estado Mayor Central (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) la relación conceptuada de los opositores y la de los que hayan de constituir la promoción de ingreso; teniéndose en cuenta a este efecto que sólo se considerarán aprobados definitivamente aquellos aspirantes que relacionados por orden de mayor a menor puntuación final les correspondan ocupar las plazas anunciadas, considerándose eliminados del concurso-oposición a los que no tengan cabida en ellas, pues no podrá haber otra ampliación que la derivada de la aplicación de lo dispuesto en el número 1.5 de estas Instrucciones.

5.10.—El orden de calificación de los aspirantes a efectos de aplicación del número anterior, será, en caso de empate en la puntuación final, el siguiente: entre dos militares, el de mayor graduación, o si fueran del mismo empleo el más antiguo (a este efecto se considerarán siempre militares los procedentes o pertenecientes a la I. P. S.); entre militar y paisano, el militar, y entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

6. INGRESO EN LA ESCUELA O ACADEMIA

6.1. Obtenida la aprobación de la propuesta de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso a que hace referencia el número 5.09 se fijará en la Escuela o Academia la relación correspondiente y se publicará en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio la Orden nombrando Caballeros Cadetes a los que en ella figuren.

6.2. Los que hayan ingresado en la Academia como Caballeros Cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán el sueldo de alférez, sin que esto pueda tener otros efectos que los puramente económicos.

Los Oficiales, Suboficiales y asimilados, profesionales, de complemento y de la I. P. S. que ingresen en la Academia o Escuela conservarán durante su permanencia en ella los devengos de sus empleos respectivos que estuvieran percibiendo al ingresar en la misma, si fueran mayores que los que les corresponde como tales Caballeros Cadetes.

Los militares en activo, causarán baja en su situación o destino por fin del mes de agosto y alta en la Academia de Infantería en 1 de septiembre siguiente, realizando el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

6.3. Los opositores ingresados de-

berán adquirir en la Academia o Escuela de su Cuerpo los elementos necesarios para la confección de sus uniformes y al incorporarse como Caballeros Cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle se expondrá en la Academia y Escuela junto a la lista de los que constituyen la promoción de ingreso a que hace referencia el número 6.1.

6.4. Los opositores ingresados tendrán derecho al equipo reglamentario de Caballero Cadete, con cargo al presupuesto del Ministerio del Ejército, si reúnen alguna de las condiciones siguientes: ser hijos de laureados de San Fernando o huérfanos de militar, aviador o marino, profesional, de complemento, provisional, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultados o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar; ser suboficial o asimilado, profesionales, o ser clase de tropa al solicitar y tomar parte en la oposición. A los huérfanos de militar no comprendidos en el caso anterior se les facilitará el equipo citado con cargo al Patronato de Huérfanos correspondiente.

7. CURSO ACADÉMICO

7.1. El Plan de Estudios se desarrollará en un curso.

7.11. Dicho curso estará dividido en los dos períodos siguientes:

Primer período, o de «Formación Militar», en la Academia de Infantería, del 1 de septiembre al 15 de diciembre del año actual, a cuyo efecto deberán incorporarse a dicho Centro a las diez horas del día primeramente citado todos los Caballeros Cadetes que componen la promoción de ingreso.

Los que superen este período serán nombrados Caballeros Alféreces Cadetes del Cuerpo respectivo y tendrán en su expediente escolar la nota correspondiente al mismo período.

Segundo período, o de «Formación Profesional», en la Academia o Escuela del Cuerpo, desde el 9 de enero al 15 de julio de 1965, a cuyo fin deberán incorporarse a la misma todos los Caballeros Alféreces Cadetes a las diez horas del día citado en primer lugar.

Los Caballeros Alféreces Cadetes que terminen con aprovechamiento los estudios de este segundo período serán promovidos a Tenientes e ingresarán en sus respectivos Cuerpos, colocándose en el escalafón en el orden que les corresponda por la nota final de la carrera, que se obtendrá sumando la nota del primer período a la del segundo, afectada esta última del coeficiente dos (2) y dividiendo los resultados por tres (3), suma de los coeficientes del primero y segundo períodos.

NOTA.—Los programas a que se refiere la presente Orden se publican en Apéndices números 2 y 3 de la «Colección Legislativa».

MODELO DE INSTANCIA

Lugar del retrato

Póliza de (1)

Don (2) solicita tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para ingreso en la Academia (o Escuela) de su digna dirección, a cuyo fin se acompañan dos fotografías, una unida a la instancia en el lugar señalado para ello y la otra respaldada con su nombre y apellidos.

Circunstancias particulares del solicitante

Residencia, calle, núm., piso
 Edad años
 Condición (3)
 Religión que profesa
 Título que posee

(4) { Ejército a que pertenece (5)
 Empleo Antigüedad
 Arma o Cuerpo
 Procedencia (6)
 Destino

Tiene concedidos los beneficios de ingreso como comprendido en el apartado (7), según Orden de (D. O. n.º)

Ha remitido por giro postal núm., de fecha la cantidad consignada para derecho de examen.

El firmante jura por Dios que: reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para esta oposición, referidas a la fecha en que ha de realizarse el sorteo de tandas; no se halla procesado y carece de antecedentes penales por delitos dolosos; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno de la Administración Pública en sus distintas esferas, ni de Centro de Enseñanza Oficial; es hijo legítimo; su estado civil es de (8).

....., a de de 196.....
 (Firma)

EXCMO. SR. AUDITOR GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS JURÍDICOS.—Paguineci, 12.—MADRID-2.

SEÑOR CORONEL DIRECTOR DE LA ACADEMIA DEL CUERPO DE INTERVENCIÓN MILITAR.—Paguineci, 12.—MADRID-2.

(1) Militares, 2 pesetas; paisanos, 3 pesetas.

(2) Nombre y dos apellidos.

(3) Paisano o militar (incluyéndose como militar a los procedentes de la I. P. S.)

(4) Sólo para militares.

(5) Tierra, Mar o Aire.

(6) Profesional o de complemento.

(7) Póngase: 1,51, 1,52, 1,53, 1,54, 1,55, 1,56, según en el caso que se encuentre.

(8) Póngase: soltero, viudo o casado. En el último caso se añadirá: y que se somete a la información necesaria de la licencia especial para contraer matrimonio que rige la legislación vigente, quedando condicionado el ingreso, caso de ser aprobado, al resultado favorable de dicha información.

Dirección General de Reclutamiento y Personal



INFANTERÍA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División, en situación de reserva, don Rafael Hierro Martínez, Vocal del Consejo Superior de Acción Social, al teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» D. Santiago Valverde García, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Destinos

Como continuación a la Orden de 9 de enero de 1964 (D. O. núm. 11), y en las condiciones que en la misma se determinan, pasa destinado, con carácter voluntario, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, el alférez eventual de complemento de Infantería D. Raúl Cristóbal Miguel, del Distrito de Madrid, debiendo efectuar su incorporación con urgencia. Madrid, 24 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO



ARTILLERÍA

Disponibles

Por aplicación del artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), pasa a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar, plaza de Segovia, el comandante de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Ricardo Gasque Rodríguez, de la Jefatura de Artillería del Ejército. Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Por aplicación del artículo 4.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), pasa a la situación de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena, el capitán de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor D. Francisco Martí-

nez Casas, del Estado Mayor de la División de Infantería «Guadamama» número 11.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Pasa a la situación de disponible en el Norte de África, plaza de Melilla, y en las condiciones que establece el artículo 3.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72) el teniente auxiliar de Artillería don Salvador Ovejero Blázquez, cesando en la deemplazo por enfermo en que se encuentra.

Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que se señalan, pasan a la situación de retirado, los oficiales auxiliares de Artillería, que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán auxiliar de Artillería don Jesús Ocaña Torrijos, del Regimiento de Artillería de Información y Localización, cumplió la edad reglamentaria el día 25 de enero de 1964. Teniente auxiliar de Artillería don Jesús Fernández Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 21, cumplió la edad reglamentaria el día 21 de enero de 1964.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería, que a continuación se relacionan.

Teniente de Artillería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas» D. Ernesto Segura Montolio, de la Academia General Militar, con doña Carmen Espinosa González.

Teniente auxiliar de Artillería don José Barrera Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 11, con doña Prisca Cienfuegos Verdugo.

Madrid, 23 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Escala de complemento

Destinos

Por haber resultado aptos para Unidades de Montaña y como continua-

ción a la Orden de 9 de enero de 1964 (D. O. núm. 11), se destinan, con carácter forzoso, a las Unidades que se citan, los alféreces eventuales de complemento de Artillería, siguientes:

Al Regimiento de Artillería núm. 21

Don Rafael de la Iglesia Rosales, del Destacamento de Bilbao.

Al Regimiento de Artillería núm. 29

Don Luis Herrero Quintanilla, del Destacamento de Bilbao.

Los cuales se incorporarán con carácter de urgencia, al objeto de cumplir los cuatro meses de prácticas reglamentarias, contados éstos día por día, a partir del que haga su presentación, debiendo causar baja automáticamente por disposición de sus jefes de Cuerpo, al terminar dicho período.

Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO



INGENIEROS

Vacantes de destino

De libre elección.

Capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas».

Cuadro de Profesorado de la cuarta Zona de la Instrucción Pre militar Superior (Destacamento de Pamplona).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293), y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de alférez de las especialidades que se citan, con las antigüedades que se expresan a los brigadas del Cuerpo de Suboficiales especialistas del Ejército de Tierra que se relacionan, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Mecánicos electricistas de Transmisiones

Brigada especialista D. José Mian-golarra Landaburu, del Parque Central de Transmisiones. Con antigüedad de 13 de enero de 1964.

Operadores de Radio

Brigada especialista D. Angel Hernández Bello, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones. Con antigüedad de 12 de enero de 1964.

Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. núm. 293) y Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo de brigada de las Especialidades que se citan, con las antigüedades que se expresan, a los sargentos del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra que se relacionan, quienes continuarán en sus actuales destinos.

Mecánicos ajustadores de máquinas y herramientas

Sargento especialista D. Isidoro Nieto Domínguez, de la Agrupación de Intendencia de la Reserva General. Con antigüedad de 18 de septiembre de 1963.

Mecánicos electricistas de Transmisiones

Sargento especialista D. Esteban Peralta Belmonte, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones. Con antigüedad de 12 de enero de 1964.

Operadores de Radio

Sargento especialista D. Jorge Jiménez Aranda, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones. Con antigüedad de 12 de enero de 1964.

Madrid, 25 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

**INGENIEROS DE ARMA-MENTO Y CONSTRUCCIÓN****Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales de Ingenieros

de Armamento y Construcción, que a continuación se relacionan.

Rama de Armamento y Material

Coronel D. Pedro Salvador Elizondo, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Teniente coronel D. Ricardo Arriero Cardiel, de la Escuela Politécnica del Ejército, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Otro, D. Alfonso Pérez Bajo, de la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Carabanchel, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Comandante D. Hugolino Luengo Chillón, de la Comisión de Inspección de la Fábrica de Oviedo, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Capitán D. Fernando Villalba Zabalo, de la Dirección General de Industria y Material, Polígono de Carabanchel, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, con antigüedad de 1 de abril de 1962, y a percibir desde 1 de agosto de 1962.

Rama de Construcción y Electricidad

Coronel D. Juan Font Maymo, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1963.

Capitán D. Emilio Hidalgo Sánchez, del Servicio Militar de Construcciones, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de octubre de 1963.

Otro, D. Juan González Hidalgo, de la Comandancia de Obras de Baleares, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, con antigüedad de 1 de abril de 1960 y a percibir desde 1 de noviembre de 1962.

Al mismo, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de abril de 1963.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Ayudantes**Trienios**

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trie-

nios acumulables que se indican al jefe y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se relacionan.

Rama de Armamento y Material

Comandante ayudante D. José Jiménez Zambrano, de la Fábrica de Artillería de Sevilla, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de fábrica, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Capitán ayudante D. José Vázquez Sarasola, Alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1964.

Otro, D. Joaquín Campillo Sirvent, de la Fábrica Nacional de Valladolid, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1964.

Teniente ayudante D. Bernardo Álvarez García, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, Sociedad Anónima, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1963.

Otro, D. José Martínez Sainz, de la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 8.ª Región Militar, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1963.

Capitán auxiliar D. Miguel Permach Fernández, del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller, a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Otro, D. Antonio González Fedriani, del Regimiento Mixto de Artillería número 7, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Teniente auxiliar D. Olegario Fernández Flores, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, Sociedad Anónima, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1963.

Rama de Construcción y Electricidad

Capitán ayudante D. Manuel Fernández Cánovas, Alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1964.

Teniente ayudante D. Lucio Gimeno Brogueras, de la Comandancia de Obras de Canarias (Las Palmas), tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a sargento de

complemento, a percibir desde 1 de enero de 1964.

Teniente ayudante de Construcción don Agustín Bru Zaragoza, en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer Grupo, Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A., dos trienios por llevar seis años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1963.

Teniente auxiliar D. Emilio Selva Tarraga, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de obras y talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Alférez auxiliar D. Andrés Sagasti Fernández, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ingreso en el C. A. S. E., a percibir desde 1 de febrero de 1964.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO



INTERVENCION

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio, al teniente alumno de Intervención Militar don Mariano López Pallarés, de la Academia de Intervención Militar, con doña Sylvie Mouchon Waremboourg.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO



VARIAS ARMAS

Recompensas

La Orden de fecha 24 del actual (D. O. núm. 22), se entenderá aclarada en el sentido de que la pensión que se le concede al teniente auxiliar de Infantería D. Domingo Torrente Martínez es aneja a la Cruz concedida por Orden de 12 de marzo de 1951 (D. O. núm. 63).

Madrid, 23 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

ADVERTENCIA.—En la página 388 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa a sargentos primeros y sargentos del Ejército.

Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria



Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, desde su ascenso a suboficial, a los jefes y oficial del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, relacionados a continuación, a partir de 1 de febrero de 1964.

Catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio

Teniente coronel D. Fernando Calahorra Colomo.

Otro, D. Silvestre Cordero Sánchez.

Otro, D. Juan Adell Beltrán.

Trece trienios por llevar treinta y nueve años de servicio

Comandante D. Benito Benito Bartolomé.

Otro, D. Francisco García García.

Doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio

Comandante D. Andrés López Vázquez.

Otro, Sidi Mohamed Ben Mohamed, número 33.

Once trienios por llevar treinta y tres años de servicio

Comandante D. Joaquín Benesat Carol.

Otro, Sidi Mohamed Demesduli Dukali, núm. 76.

Capitán D. Pedro Cruz García, diez trienios por llevar treinta años de servicio.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes y oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, como comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1951 (D. O. núm. 162) y Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), que a continuación se relacionan, a percibir a partir de 1 de febrero de 1964.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA

Teniente D. Fernando López Ibáñez, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a suboficial.

MUTILADO ABSOLUTO EN ACTO DE SERVICIO

Alférez D. José Velasco Durán, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial.

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES DE GUERRA

Comandante D. David Cadahia Rodríguez, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio desde su ascenso a suboficial.

Nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial

Teniente coronel D. Carlos de la Fuente Guajardo.

Otro, D. Ismael Gobernado Bias.

Otro, D. Julio Blanco Aguado.

Otro, D. Justo Díez del Corral y Angula.

Otro, D. José Escapa Laja.

Otro, D. José Adrián Aguar.

Comandante D. Carlos Hernández Palmas.

Otro, D. Lorenzo Sitjar Vila.

Otro, D. José Trallero Martín.

Otro, D. Pedro Vidal Álvarez.

Otro, D. José Molto Ferri.

Capitán D. Felipe Lázaro Irungaray.

Otro, D. Antonio Romero Ruiz.

Teniente D. Juan de Dios Arenas.

Otro, D. Alfonso Cervantes Caparros.

Otro, D. Emilio Salgado González.

Otro, D. Arsenio Pena Estévez.

Otro, D. Andrés Barquilla Cano.

Otro, D. Saturnino Sierra Juan.

Otro, D. Manuel Padial Jaime.

Teniente honorífico D. Manuel Esteban de la Fuente.

Otro, D. Manuel del Valle Correa.

Ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial o suboficial

Comandante D. Ramón Gómez de la Torre y Villa.

Teniente D. Manuel Sánchez Hernández.

Teniente D. Francisco Granados Rueda, seis trienios por llevar dieciocho años de servicio desde su ascenso a suboficial.

Maestro armero D. José Álvarez Migoyo, un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a su actual empleo.

MUTILADO PERMANENTE EN ACTO DE SERVICIO

Capitán D. Gaspar Gallego Jiménez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial.

SECCION DE INUTILES PARA EL SERVICIO

Capitán D. Eulogio Guzmán Cabezas, diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial.

Otro, D. Luis González Sabariego, seis trienios por llevar dieciocho años

de servicio desde su ascenso a oficial. Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden los trienios acumulables que se indican, a los jefes relacionados a continuación, pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutilados, con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. número 290) y Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. núm. 169), a percibir a partir de 1 de agosto de 1962.

Comandante caballero mutilado permanente de guerra D. José Chorda Donat, nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ingreso en la Guardia Civil.

Comandante mutilado permanente en acto de servicio D. Amancio Rivera Fernández, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio desde su ingreso en la Guardia Civil. Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden trece trienios acumulables al capitán de la Policía Armada, caballero mutilado permanente don Francisco Lorite Rueda, por llevar treinta y nueve años de servicio desde su ingreso en la Policía Armada, con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. número 169), a percibir a partir de 1 de junio de 1962.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden doce trienios acumulables, al capitán de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente don Simeón Sevillano Serrano, por llevar treinta y seis años de servicio desde su ingreso en la Guardia Civil, con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290) y Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. número 169), a percibir a partir de 1 de diciembre de 1963.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden los trienios acumulables que se indican al teniente de Infantería, caballero mutilado permanente D. Felipe Herrero Belver, con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), con antigüedad y efectos económicos a partir de las fechas que se expresan.

Un trienio por llevar tres años de servicio desde su ascenso a oficial, sin efectos económicos, con antigüedad de 1 de noviembre de 1957.

Dos trienios por llevar seis años de

servicio, desde su ascenso a oficial, con antigüedad de 1 de noviembre de 1960 y a percibir a partir de 1 de septiembre de 1963, fecha esta de su primera revista pasada en el Cuerpo de Mutilados.

Tres trienios por llevar nueve años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir a partir de 1 de noviembre de 1963.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican, desde su ascenso a sargento, a los suboficiales del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares que a continuación se relacionan, a partir de 1 de febrero de 1964.

Catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio

Subteniente D. Pedro Torres Fábrega.

Otro, D. Enrique Rodríguez Meneses.

Suboficial D. Felipe del Brío Casaseca.

Subteniente D. Juan Pinillos Sancho, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio.

Otro, D. Diego Fernández Carmona, nueve trienios por llevar veintisiete años de servicio.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden catorce trienios acumulables, al practicante de primera mutilado permanente en acto de servicio D. Antonio Moriel del Pozo, por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo de Practicantes con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), a percibir a partir de 1 de diciembre de 1963.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden los trienios acumulables que se indican, a los suboficiales pertenecientes a la Sección de Inútiles para el Servicio, dependiente de la Dirección General de Mutilados, con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), a percibir a partir de 1 de febrero de 1964.

Nueve trienios por llevar veintiséis años de servicio desde su ascenso a suboficial

Brigada D. Ángel Gestoso Giron. Maestro ajustador D. Natalio Cabrera García.

Brigada armero D. Francisco Jiménez Martínez, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo de Suboficiales. Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se conceden ocho trienios acumulables al sargento de la Guardia Civil, perteneciente a la Sección de Inútiles para el Servicio D. Juan Crespo Ivars Ivars, por llevar veinticuatro años de servicio desde su ingreso en la Guardia Civil, con arreglo a la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. número 290) y Ley de 22 de julio de 1961 (D. O. núm. 169), a percibir a partir de 1 de octubre de 1962.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 3.º del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 6 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se ascende al empleo inmediato superior, a los jefes y oficiales del referido Cuerpo, que a continuación se relacionan, con la antigüedad y efectividad que a cada uno se le señala.

A teniente coronel

Comandante D. Jaime Heras Pérez, con antigüedad y efectividad de 1 de enero de 1964.

Otro, D. Benito Benito Bartolomé, con antigüedad y efectividad de 1 de enero de 1964.

A comandante

Capitán Sidi Ali Ben Abdeselan Ben Ali, núm. 148, con antigüedad y efectividad de 2 de enero de 1964.

Otro, Sidi Ali Ben Mohamed, número 105, con antigüedad y efectividad de 2 de enero de 1964.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Destinos

Para ser cubierta en turno de libre elección la vacante anunciada por Orden de 30 de diciembre 1963 (D. O. núm. 2, de 1964), se destina con carácter voluntario a la Jefatura Provincial de Mutilados de Segovia, al capitán de Artillería, mutilado permanente en acto de servicio D. Delino Herran López, de la Jefatura Provincial de Mutilados de Valladolid.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al teniente provisional de Ingenieros, en situación de licenciado D. Manuel Bringas López, con arreglo a lo que determina el párrafo octavo del artículo 7.º de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. número 292), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se concede el ingreso en la Sección de Inútiles para el Servicio dependiente de la Dirección General de Mutilados, al guardia civil D. Artemio Iglesias Martínez, por hallarse comprendido en el artículo 13 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. número 296), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Oviedo.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de «caballero mutilado permanente de guerra por la Patria», al personal relacionado a continuación, como comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibir sus devengos por las Pagaduría o Subpagaduría Militares de haberes que se indican.

Soldado de Infantería D. Zenón Plaza Gonzalo, por la de Valladolid.

Otro, D. Felipe Tobajas Lafuente, por la de Zaragoza.

Otro, D. Darío Cid García, por la de Orense.

Otro, D. Francisco Fernández Morales, por la de Granada.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al soldado de Infantería D. Juan López Torres, como comprendido en el párrafo primero del artículo 4.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibir sus devengos por la Subpagaduría Militar de Haberes de Huelva.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, con la clasificación de caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, al soldado de Infantería D. Juan Fernández García, por hallarse comprendido en el art. 13 del Reglamento del Benemérito Cuerpo aprobado por Decreto de 18 de agosto de 1950 (D. O. núm. 229), debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por Orden de 25 de noviembre de 1960 (D. O. núm. 270), el soldado de Infantería D. Francisco Iturbide Miqueléz, y comprobado documentalmente que su segundo apellido es el de Miqueliz, se entenderá modificada la mencionada Orden en el sentido de ser sus verdaderos nombre y apellidos los de Francisco Iturbide Miqueliz.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Aumento de pensión

Se concede al sargento de Artillería, perteneciente a la Sección de Inútiles para el Servicio D. Juan Gómez Cabezas, un incremento de 250 pesetas anuales sobre el que disfruta, a partir de 9 de enero de 1964, de acuerdo con la quinta disposición transitoria de la Ley de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 296), debiendo percibirlo por la misma Pagaduría Militar de Haberes que le abona sus restantes devengos.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Aumento de sueldo

Por reunir las condiciones que determina el artículo 17 del vigente Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 («C. L.» núm. 159), se concede un aumento anual del 20 por 100 del sueldo base, al personal del mencionado Cuerpo, relacionado a continuación a partir de 1 de febrero de 1964.

Guardia de Seguridad D. Manuel Magán Torres, 2.000 pesetas anuales.

Soldado D. Félix Nuño Rodrigo, 570,20 pesetas anuales.

Otro, D. Manuel Manjón García, 570,20 pesetas anuales.

Madrid, 27 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

SUBSECRETARIA



Recursos contencioso-administrativos

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Evelio Ampliato Burgueño, capitán de Intendencia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 20 de marzo de 1962, desestimatoria de la reposición deducida respecto a otra resolución del propio Departamento de 26 de diciembre de 1961, que le denegó su solicitud de abono de diferencias en un 50 por 100 del sueldo de su empleo por el concepto de asignación de residencia como destinado en las Plazas del Norte de África, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el capitán de Intendencia del Ejército don Evelio Ampliato Burgueño contra la resolución del Ministerio del Ejército de 20 de marzo de 1962, desestimatoria de la reposición deducida respecto a otra resolución del propio Departamento de 26 de diciembre de 1961, que le denegó su solicitud de abono de diferencias en un 50 por 100 del sueldo de su empleo por el concepto de asignación por residencia como destinado en Plazas en el Norte de África por ser conforme a derecho la resolución recurrida, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del proceso.»

Así por esta muestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Salazar Melcón, Brigada de Complemento de Infantería, de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Ordenes del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 21 de agosto de 1962, que le denegaron el reconocimiento del sueldo de Brigada, se ha dictado sentencia con fecha 28 de octubre de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, instado por don José Salazar Melcón contra la Administración Pública, en la que se postula la nulidad de las Ordenes del Ministerio del Ejército de 16 de junio y 21 de agosto de 1962, que denegaron al recurrente el reconocimiento del sueldo de Brigada, cuyas resoluciones confirmamos y declaramos conforme a Derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 368).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

(Del B. O. del E. núm. 23, de 1964.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asam-

blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la presente relación.



EJERCITO DE TIERRA

PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Coronel del Servicio de Estado Mayor, activo, D. Joaquín Rodríguez Cabezas, con antigüedad de 27 de octubre de 1963, a partir de 1 de noviembre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

PLACAS PENSIONADAS CON 9.600 PSETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Capitán auxiliar, activo, D. Nemesio Martínez González, con antigüedad de 5 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 43.

Artillería

Capitán auxiliar, activo, D. Damián Gordo Simón, con antigüedad de 12 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Manuel Gómez Pedreira, con antigüedad de 6 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Teniente auxiliar, activo, D. Bonifacio Baños Andrés, con antigüedad de 1 de diciembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Ingenteros

Teniente coronel, activo, D. Enrique Gralla Lladó, con antigüedad de 27 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de

la 4.ª Región Militar. La antigüedad que se le asigna es la de su solicitud, como comprendido en el artículo 2º del vigente Reglamento de la Orden.

Capitán de complemento, Agrupación Temporal Militar, D. José Jimeno Jarque, con antigüedad de 10 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar.

Intendencia

Capitán auxiliar, activo, D. Antonio Olmeda Anguita, con antigüedad de 5 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 6.ª Región Militar.

Intervención

Comandante, al Servicio de otros Ministerios, D. Francisco Orduña Gómez, con antigüedad de 19 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

Sanidad Militar

Capitán auxiliar, activo, D. José Estéfani Zabala, con antigüedad de 10 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Veterinaria Militar

Teniente coronel, activo, D. Luis Gálvez Zurdo, con antigüedad de 15 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. José Sainz Cruz, con antigüedad de 10 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Zaragoza.

Capitán, activo, D. José Berrocal Domínguez, con antigüedad de 15 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Carlos Araújo Menchón, con antigüedad de 19 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la 2.ª Región Militar.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Valentín Pina Jiménez, con antigüedad de 18 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Policia Armada

Capitán, activo, D. Domingo López Solís, con antigüedad de 7 de diciembre de 1963, a partir de 1 de enero de 1964. Cursó la documentación la Inspección General de la Policía Armada.

CRUCES PENSIONADAS CON 4.800 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295).

Artilleria

Comandante honorífico, reserva, don Juan García González, con antigüedad de 12 de mayo de 1963, a partir de 1 de junio de 1963. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valencia. La antigüedad que se le asigna es la de su solicitud, como comprendido en el artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción

Capitán auxiliar, activo, D. Daniel Campo Fernández, con antigüedad de 30 de septiembre de 1963, a partir de 1 de octubre de 1963. Cursó la documentación la Capitanía General de la 7.ª

Región Militar. La antigüedad que se le asigna es la de su solicitud, como comprendido en el artículo 20 del vigente Reglamento de la Orden.

Mutilados de Guerra por la Patria

Teniente D. Julio Alonso Pérez, con antigüedad de 10 de julio de 1963, a partir de 1 de agosto de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Veterinaria Militar

Capitán, activo, D. Gonzalo del Pino Toledo, con antigüedad de 26 de mayo de 1963, a partir de 1 de junio de 1963. Cursó la documentación la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

**MARINA**

PLACAS PENSIONADAS CON 20.000 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE

**LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION****Cuerpo de Ingenieros de Armas Navales**

Coronel, activo, D. Jesús Biondi Orubia, con antigüedad de 2 de noviembre de 1963, a partir de 1 de diciembre de 1963. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

**EJERCITO DEL AIRE**

PLACAS PENSIONADAS CON 2.600 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1958 (D. O. NUM. 295), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Sanidad

Comandante médico, activo, D. Alfonso Ruiz Aragón, con antigüedad de 15 de octubre de 1963, a partir de 1 de noviembre de 1963. Cursó la documentación la Región Aérea de Levante.

Madrid, 21 de enero de 1964.

MARTÍN ALONSO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Vacantes en el Gobierno General de la provincia de Sahara seis plazas de auxiliares mayores de tercera clase, se anuncia su provisión a concurso entre sargentos primeros y sargentos de los tres Ejércitos y auxiliares mayores de tercera clase, o categoría asimilada, de la Administración del Estado, provincia o Municipio que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto de la provincia con los emolumentos globales de 71.225 pesetas anuales, las gratificaciones especiales que tengan reconocidas en su Cuerpo de procedencia, la indemnización familiar correspondiente, dos pagas extraordinarias al año e incrementados los trienios en el 150 por 100 de residencia. Los civiles que se destinen percibirán además un incremento del 100 por 100 sobre el sueldo en sustitución de las gratificaciones especiales que los militares tienen reconocidas, perfeccionando trienios por permanencia en la provincia de 1.500 pesetas anuales, incrementados en el 150 por 100 de residencia, los que no tuvieran reconocido este derecho en el Cuerpo de procedencia.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, por conducto del Ministerio u Organismo del que dependan, que cursarán tan sólo las de aquellos que consideren destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «B. O. del Estado», e irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) **Para militares.**—Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de Hojas de Servicios, ajustadas al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 73), e informe del primer jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

Para civiles.—Hoja de servicios calificada o documento equivalente, certificado de buena conducta y aptitud expedido por el jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desvia-

ción acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho los designados a cuatro meses de licencia reglamentaria, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para los designados como para los familiares a su cargo, con sujeción además a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, José Díaz de Villagas. (Conforme: Luis Carrero.

(Del B. O. del E. núm. 24, de 1964.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA ECONOMICA-MIXTA DEL HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Necesitamos adquirir víveres y artículos de inmediato consumo para el mes de marzo próximo; admitense ofertas en este Hospital hasta el día 18 de febrero del año en curso.
Lérida, 25 de enero de 1964.

Núm. 44

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 2.ª REGIÓN MILITAR

Expediente núm. 6/64-E

A las once horas (11) del día 26 del próximo mes de febrero se celebrará por esta Junta, sita en la planta baja de la Capitanía General de esta Región Militar (plaza de España), subasta para proceder a la enajenación de los subproductos de mouturación de trigos que a continuación se expresan, existentes en las fábricas de harinas que se indican, así como precio límite por kilo, señalado por la Superioridad.

Fábricas de harinas y plazas

Don Juan M. Borrero, Delgado (Sevilla): 100.000 kilos de salvado y 10.000 kilos de harinilla.

La Unión Comercial e Industrial (Córdoba): 5.000 kilos de salvado.

Harinera Castro, S. A. (Cádiz): 75.000 kilos de salvado y 30.000 kilos de harinilla.

Hijos de J. A. Bandrés, S. A. (Algeciras): 45.000 kilos de salvado y 20.000 kilos de harinilla.

Totales: 225.000 kilos de salvado y 60.000 kilos de harinilla.

Precios límites: Salvado, a 3,00 pe-

setas kilo; harinilla, a 3,50 pesetas kilo.

Pliegos de condiciones técnicas y legales, en la Secretaría de la misma y fijados en los tabloneros de anuncios de los Gobiernos y Comandancias Militares de la Región, Delegaciones Provinciales de Sindicatos y fábricas de harinas indicadas, donde pueden ser examinados todos los días y horas hábiles.

Las ofertas se harán por la totalidad de lo anunciado o por lotes no inferiores a cinco mil kilos y vendrán en cuádruplicado ejemplar (original y tres copias).

Las proposiciones se formularán conforme al modelo que a continuación se inserta:

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número ..., teléfono, con documento nacional de identidad número (reséñese este documento u otro que posea), en nombre propio (o como apoderado legal de D.; consígnese domicilio y teléfono) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL, «Boletín Oficial del Estado» o «A.B.C.» de Sevilla, así como de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para la enajenación de subproductos de mouturación de trigos, y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece comprar (cantidad y clase de subproductos, fábricas y precio por kilo, en letra).

3.º Que al pliego se unen los documentos exigidos en los pliegos de condiciones y que a continuación de-

(Detallar los documentos que acompañe. Fecha, firma entera y rúbrica del licitador o apoderado.)

Al pie: Excelentísimo Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 2.ª Región Militar. Planta baja Capitanía General. Plaza de España. Sevilla.

El importe de los anuncios será satisfecho por los adjudicatarios a pro-rateo y partes proporcionales.
Sevilla, 25 de enero de 1964.

Núm. 40

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones técnicas, expuestos en la Secretaría de la misma (Bretón de los Herreros, 49, de 16,30 a 18,30 horas), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases de Parques y Talleres, acto que tendrá lugar en Zaragoza, el día 18 de febrero de 1964, en los locales que ocupa el Acuartelamiento del Grupo de Automóviles de la 5.ª Región Militar, a las diez horas.

Las proposiciones, certificadas y reintegradas con póliza de seis pesetas y dirigidas al coronel jefe del Servicio de Automovilismo de Zaragoza, conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncio a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 28 de enero de 1964.

Núm. 43

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

AVISOS

PETICIONES DE ESCALILLAS

Se recuerda que la distribución de Escalillas de Jefes, Oficiales y Suboficiales del Ejército se hace únicamente por el Negociado de Escalillas de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, a excepción de las de los Excmos. Sres. Generales, que lo son por este DIARIO OFICIAL, y las de los Cuerpos de Estado Mayor y Guardia Civil, que lo son por el Servicio Geográfico del Ejército y Dirección General de la Guardia Civil, respectivamente.

LA DIRECCION

REGLAMENTOS, FOLLETOS E IMPRESOS OFICIALES QUE PARA SU VENTA SE HALLAN EN ESTE "DIARIO OFICIAL"



LICENCIAS ABSOLUTAS

Se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo con C. M. R. y Zonas de Reclutamiento, que por Orden comunicada de fecha 28 de octubre de 1959 se ha dispuesto que los impresos de Licencias Absolutas deberán ser solicitados al Sr. Teniente Coronel Director del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, los que se remitirán en la forma acostumbrada, previo el cargo de **una peseta** ejemplar y de acuerdo con lo ordenado en fecha 21 de marzo de 1953 (D. O. núm. 71).

LA DIRECCION



CERTIFICADOS MEDICOS

Dispuesto por la Superioridad, según Orden de fecha 24 de marzo de 1960 (D. O. número 72), el que por la imprenta del DIARIO OFICIAL sea confeccionado el Certificado Médico, con el sello en seco de este Ministerio, a que hace referencia la Orden de la Presidencia del Gobierno, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 61, así como en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército núm. 62, del mes de marzo de 1960, y que su adquisición sea obligatoria en el mismo, se pone en conocimiento de los señores Jefes de Cuerpo, Centros y Dependencias Militares, que deberán hacer sus pedidos al citado DIARIO OFICIAL, que los remitirá al precio de 1,50 pesetas ejemplar, más los gastos de envío.

Para los que radican en la plaza de Madrid, pueden hacerlo directamente en las oficinas de este DIARIO OFICIAL los días laborables, por la mañana, desde las nueve a las trece horas.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTE «DIARIO OFICIAL», REITERE SU AVISO AL SR. TENIENTE CORONEL DIRECTOR



Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra

EDICION OFICIAL

Se halla a la venta en este DIARIO OFICIAL, al precio de diez pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de 20 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 278) y en cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297).

Dicho folleto contiene, además del Decreto y Reglamento mencionados, las circulares de fechas 29 de diciembre de 1961, 10 de enero y 1 de marzo de 1962, así como formularios de instancias, documentos e instrucciones que hacen más fácil, en el momento necesario, la labor entre la Asociación Mutua y sus asociados.

También se encuentra a la venta, para el personal acogido al mismo, el antiguo Reglamento, aprobado por Decreto-Ley de 29 de diciembre de 1948 («C. L.» núm. 174), ampliado con las Ordenes de 25 de abril de 1959, 20 de abril y 14 de diciembre de 1960 (DD. OO. números 94, 116 y 284, respectivamente), al precio de cinco pesetas ejemplar, más gastos de franqueo.

LA DIRECCION



Papeleta de Petición de Destino

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL impresos de Papeletas de Petición de Destino, al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán enviados en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

PROPUESTA CONCESION DE CRUZ A LA CONSTANCIA

Se hallan a la venta en este DIARIO OFICIAL «Propuesta y Estado demostrativo de tiempo para Concesión de la Cruz a la Constancia en el Servicio», impresas con arreglo al formulario aprobado por Orden de 17 de abril de 1959 (D. O. núm. 87), al precio de 1,00 pesetas ejemplar.

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL

Y Colección Legislativa DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la <i>Colección Legislativa</i>	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestre.

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente.	12,00 pesetas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea	24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las setenta y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en las plazas siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicadas en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el día de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares, África, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de África, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número de Apéndices, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («BB. OO. del Estado» núms. 59 y 94), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Cuerpos, Centros y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.